



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2019-00183
Demandante:	Bancolombia S. A
Demandado:	Pedro Juan Reina Carvajal

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, este Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso del demandado Pedro Juan Reina Carvajal (Fls. 83 al 90), toda vez que la parte interesada no allegó la constancia de entrega de la comunicación emitida por la empresa de correo certificado Pronto Envíos, tal como lo establece el inciso 3 artículo 292 del Código General del Proceso, razón por la cual el ejecutante deberá realizar nuevamente los trámites para la notificación por aviso del demandado, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Asimismo, se requiriere a la parte interesada para que proceda a realizar en debida forma la notificación del demandado so pena de aplicación al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ